

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900010924  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/107/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/344/2024  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 22 de marzo del 2024.

**CUENTA:** Con el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900010924. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el veintidós de marzo del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900010924, interpuesta el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro a las once horas con treinta minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/107/2023, mediante la cual requiere: ***“...Hola. Estoy realizando una investigación histórica sobre la repartición agraria en México, específicamente sobre un personaje llamado Jacinto López Moreno, nacido en Banámichi, Sonora el 03 de marzo de 1906 y fallecido el 03 de mayo de 1971 en el Distrito Federal, al cual no le sobrevive ningún familiar directo, pues su esposa y su única hija ya fallecieron y no hubo nietos.***

***Jacinto López moreno fue un servidor público y un activista agrario. Obtuvo una Primera diputación en 1940-1943 (XXXVIII legislatura) y la Segunda diputación en 1964-1967 (XLVI legislatura), primer secretario de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en Sonora en 1937 y ese mismo año dirigió la invasión y la expropiación del latifundio de la Compañía Richardson en el Valle de Yaqui. Así mismo fue candidato a la gubernatura de Sonora en el año 1949 y 1955, candidato a Senador en 1952, y fundador de la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM). Dirigió la invasión y expropiación de tierras en el Valle de Culiacán. Estuvo preso en el año de 1958 en Cananea y posteriormente trasladado ese mismo año a Hermosillo tras la***

*“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

*invasión y la posterior expropiación de los latifundios de la Cananea Consolidated Copper Company y fundador de muchos sindicatos. Fue amigo del General Lázaro Cárdenas Del Río, Miguel Alemán Valdez y Adolfo López Mateos. No obstante que luchó para pagar que los mexicanos tuvieran sus propias tierras donde instalar sus hogares, él nunca tuvo una casa propia.*

*El Presidente Adolfo López mateos mandó a investigar a Jacinto para saber si se había enriquecido y no encontró nada a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, ni en los bancos. Lo mandó a buscar el domicilio que tenía registrado y no lo encontraban, pues ya se había cambiado; en una de las entrevistas le dijo el presidente: "Te mandé a buscar al domicilio que nos dejaste y ya te habías cambiado". Le contestó Jacinto: "Es más fácil cambiarse que pagar la renta" (Humberto Ochoa Bustamante, Biografía de Jacinto López Moreno fundador y secretario de la UGOCM). Tomando en cuenta que fue servidor público, activista agrario y un personaje histórico, y que, además, hoy en día no se encuentra en el debate político y que no le sobrevive ningún familiar directo, solicito una copia escaneada y perfectamente legibles de todos los documentos que haya acerca de su persona tales como fotografías, videos o documentos (de su muerte hacia atrás):*

*Carpetas de investigaciones de él y de sus familiares*

*Órdenes de aprehensión*

*Aprehensiones*

*Registros penitenciarios*

*Carpetas de investigación hacia la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM).*

*Juicios*

*Resoluciones*

*Toda información que se encuentre sobre su persona y la UGOCM.*

*Etc.*

*Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y apoyo. Saludos cordiales...", por lo cual se CONFIRMÓ la incompetencia de este sujeto obligado.-----*

Del referido acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número **271473900010924**, **no es competencia de este Poder Judicial**, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

### **Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.**

#### *CAPITULO III. De los sujetos Obligados:*

*Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.** De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

**RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 22 de marzo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900010924. -----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION**

Tel 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21 MAR. 2024

12:00HS

RECIBIDO

DIRECCION DEL  
CONTRALORIA JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, marzo 21, de 2024

Oficio No. TSJ/UT/337/2024.

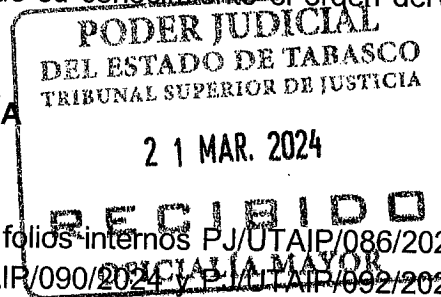
Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E S.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Décima Primera Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **22 de marzo** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

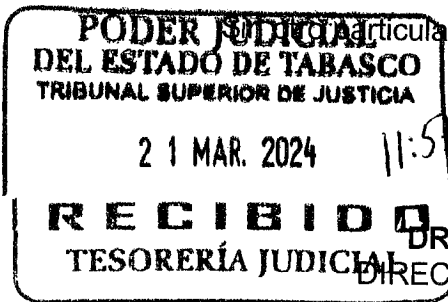
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/086/2024, PJ/UTAIP/088/2024, PJ/UTAIP/089/2024, PJ/UTAIP/090/2024 y PJ/UTAIP/092/2024, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/107/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- V. Clausura de la sesión.



Artículo, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.  
DR. JJVF/ M.A. GASS.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

100 EAST EAST  
CHICAGO, ILLINOIS 60607  
TEL: 773-936-3000



**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria, el Secretario Técnico da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/086/2024, PJ/UTAIP/088/2024, PJ/UTAIP/089/2024, PJ/UTAIP/090/2024 y PJ/UTAIP/092/2024, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/107/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- V. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** El Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCERO.** Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:

*"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*





PJ/UTAIP/086/2024: "...1. ¿Cuál es el número de jueces y magistrados del fuero común que conocen de asuntos civiles y/o mercantiles? 2. ¿Cuál es el número de quejas presentadas por cada año, en el periodo del 2019 al 2024, en contra de jueces y magistrados del fuero común? 3. ¿Cuál es el número de quejas que determinaron la responsabilidad del recurrido, por cada año en el periodo del 2019 al 2024, en contra de jueces y magistrados del fuero común que conocen de asuntos civiles y/o mercantiles? 4. ¿Cuál es el número de procedimientos de queja en curso en contra de jueces y magistrados del fuero común? 5. De los procedimientos de queja concluidos en contra de jueces y magistrados del fuero común, en el periodo del 2019 al 2024, ¿cuántos de ellos están relacionados con corrupción? 6. De los procedimientos de queja presentados en contra de jueces y magistrados del fuero común, en el periodo de 2019 al 2024, ¿en cuántos de ellos se reclama la falta de expeditez, celeridad u otras similares? 7. ¿Cuáles son los 5 motivos más frecuentes por los que se inicia un procedimiento de queja en contra de jueces del fuero común por cada entidad federativa y la Ciudad de México y en qué proporción se presentan? 8. ¿Cuál es el tiempo promedio que tarda en para obtener sentencia en juicios mercantiles presentados ante juzgados del fuero común, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva? (sic)...".

PJ/UTAIP/088/2024: "...Solicito me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a Controversias constitucionales, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023. De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron las Controversias constitucionales del 2010 al 2023. (sic)...".

PJ/UTAIP/089/2024: "...Solicito me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a Recurso por violación de derechos fundamentales, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023. De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron los Recurso por violación de derechos fundamentales del 2010 al 2023.. (sic)..".



PJ/UTAIP/090/2024: "...Solicito me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023. De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron las Opiniones consultivas de control previo de constitucionalidad estatal del 2010 al 2023. (sic)...".

PJ/UTAIP/092/2024: "...Requiero copia en archivo digital del contrato o los contratos que pertenecen al proyecto: TAB-93-2015-5KT Red de Radio Enlace Licenciados para Comunicación Interinstitucional y Videoconferencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal. (sic)...".

De lo anterior, se tiene que de las solicitudes PJ/UTAIP/086/2024, PJ/UTAIP/088/2024, PJ/UTAIP/089/2024, PJ/UTAIP/090/2024 y PJ/UTAIP/092/2024, el Director de la Unidad de Transparencia, petición la prórroga de las mismas, a través del oficio TSJ/UT/336/2024, derivado de la carga de trabajo que existe en la citada área.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO CT/019/2024**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con los folios internos PJ/UTAIP/086/2024, PJ/UTAIP/088/2024, PJ/UTAIP/089/2024, PJ/UTAIP/090/2024 y PJ/UTAIP/092/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, para que notifique a los solicitantes los acuerdos de ampliación de plazo correspondientes, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.



**CUARTO.** Se procede al análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/107/2024: *"...Hola. Estoy realizando una investigación histórica sobre la repartición agraria en México, específicamente sobre un personaje llamado Jacinto López Moreno, nacido en Banámichi, Sonora el 03 de marzo de 1906 y fallecido el 03 de mayo de 1971 en el Distrito Federal, al cual no le sobrevive ningún familiar directo, pues su esposa y su única hija ya fallecieron y no hubo nietos. Jacinto López moreno fue un servidor público y un activista agrario. Obtuvo una Primera diputación en 1940-1943 (XXXVIII legislatura) y la Segunda diputación en 1964-1967 (XLVI legislatura), primer secretario de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en Sonora en 1937 y ese mismo año dirigió la invasión y la expropiación del latifundio de la Compañía Richardson en el Valle de Yaqui. Así mismo fue candidato a la gubernatura de Sonora en el año 1949 y 1955, candidato a Senador en 1952, y fundador de la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM). Dirigió la invasión y expropiación de tierras en el Valle de Culiacán. Estuvo preso en el año de 1958 en Cananea y posteriormente trasladado ese mismo año a Hermosillo tras la invasión y la posterior expropiación de los latifundios de la Cananea Consolidated Copper Company y fundador de muchos sindicatos. Fue amigo del General Lázaro Cárdenas Del Río, Miguel Alemán Valdez y Adolfo López Mateos. No obstante que luchó para pagar que los mexicanos tuvieran sus propias tierras donde instalar sus hogares, él nunca tuvo una casa propia. El Presidente Adolfo López mateos mandó a investigar a Jacinto para saber si se había enriquecido y no encontró nada a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, ni en los bancos. Lo mandó a buscar el domicilio que tenía registrado y no lo encontraban, pues ya se había cambiado; en una de las entrevistas le dijo el presidente: "Te mandé a buscar al domicilio que nos dejaste y ya te habías cambiado". Le contestó Jacinto: "Es más fácil cambiarse que pagar la renta" (Humberto Ochoa Bustamante, Biografía de Jacinto López Moreno fundador y secretario de la UGOCM). Tomando en cuenta que fue servidor público, activista agrario y un personaje histórico, y que, además, hoy en día no se encuentra en el debate político y que no le sobrevive ningún familiar directo, solicito una copia escaneada y perfectamente legibles de todos los documentos que haya acerca de su persona tales como fotografías, videos o documentos (de su muerte hacia atrás): Carpetas de investigaciones de él y de sus familiares Órdenes de aprehensión Aprehensiones Registros penitenciarios Carpetas de investigación hacia la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM). Juicios Resoluciones. Toda información que se encuentre sobre su persona y la UGOCM. Etc. Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y apoyo. Saludos cordiales (sic)*



Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información referida, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizar dicha solicitud, se tiene que este ente público no está facultado para emitir los datos referidos en la solicitud de información, lo anterior, en atención a las atribuciones de este Poder, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo cual es evidente, que la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/107/2024.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/107/2024.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

*"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*





**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.**

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT/020/2024**

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/107/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.



**QUINTO.** Finalmente, el Secretario Técnico del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con veintinueve minutos del veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**Lic. Gustavo Gómez Aguilar**  
Tesorero Judicial y Primer Vocal



**L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz**  
Director de Contraloría y Segundo Vocal



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

